

CONTRATO No. 454 de 2013 LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL, SECTOR OCCIDENTAL – UPTC SEDE CENTRAL TUNJA.

CONTRATANTE: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.
RESPONSABLE: GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ
CARGO: RECTOR
CONTRATISTA: UNIÓN TEMPORAL FC NIT. 900.685.725-5
OBJETO: CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL, SECTOR OCCIDENTAL – UPTC SEDE CENTRAL TUNJA
VALOR: CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL CIENTO SIETE PESOS CON 50/100 (\$485.314.107,50). M/LEGAL
PLAZO DE EJECUCIÓN: TRES (03) MESES (NOVENTA (90) DIAS), contados a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades previa aprobación de pólizas.
RUBRO: Sección 0101 UNIDAD ADMINISTRATIVA 3.3.79 30 ADM Acueducto y Alcantarillado Campus Sede Central

VALOR	\$ 485.314.107,50
CUMPLIMIENTO	\$ 48.531.410,75
ESTABILIDAD	\$ 97.062.821,50
ANTICIPO	\$ 145.594.232,25
SALARIOS Y PRESTACIONES	\$ 24.265.705,38
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	200 S.M.L.M.V.

Entre los suscritos **GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ**, mayor de edad, vecino de Tunja, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.770.318 de Tunja, en su condición de Rector y Representante Legal de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, debidamente autorizado por la Ley 30 de 1992, los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010, quien en adelante se llamará LA UNIVERSIDAD por una parte, y **UNIÓN TEMPORAL FC NIT. 900.685.725-5** representada por **LUZ MARCELA PEÑA RUSSI**, identificado con cédula de ciudadanía No. 40'028.546 de Tunja (Boy.), consorcio legalmente constituido por documento de fecha 04 del mes de diciembre de 2013; y quien en el texto del presente contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de obra consignado, previo el agotamiento del procedimiento del Acuerdo 074 de 2010, como se evidencia en los soportes que hacen parte integral del contrato, el cual se registrará por las normas que regulan la materia y en especial por las cláusulas siguientes, previo las siguientes consideraciones: 1) Que existe disponibilidad presupuestal para la celebración del contrato según consta en el CDP No. 4258 del 18 de noviembre de 2013 por un valor de CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON 84/100 (\$485.358.748,84) M/LEGAL. 2) Que mediante comunicado del 18 de noviembre de 2013, la Jefe de la Oficina de Planeación de la UPTC, remitió el proyecto, y fue verificado por el Grupo de Bienes Suministros e Inventarios, que se encuentra incluido dentro del Plan de Compras. 3) Que según consta en documento suscrito por el Coordinador de Bienes, Suministros e Inventarios, existen la justificación de los factores de selección y la determinación del procedimiento a seguir, siendo Invitación Pública. 4) Que mediante la Resolución No. 4994 del 25 de noviembre 2013 se dio apertura al proceso de invitación pública No. 010 de 2013. 5) Que se surtió el mencionado proceso contractual y mediante Resolución No. 5403 del 20 de diciembre de 2013, el Rector de la UPTC adjudicó el contrato al ganador del proceso de invitación pública No. 010 de 2013, y ordenó a la Oficina Jurídica la elaboración del contrato para CONTRATAR

CONTRATO No. 454 de 2013 LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL, SECTOR OCCIDENTAL – UPTC SEDE CENTRAL TUNJA.

LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL, SECTOR OCCIDENTAL – UPTC SEDE CENTRAL TUNJA, con el ganador del proceso de selección. 6) Que el proponente allegó en la Fecha Registro Único Tributario, que acredita su Identificación Tributaria. 7) Que el presente contrato se desarrolla bajo la plena autonomía y libertad del contratista, con base en el Acuerdo 074 de 2010 y las siguientes cláusulas: **PRIMERA. Objeto.** El objeto del presente contrato: contratar la **CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL, SECTOR OCCIDENTAL – UPTC SEDE CENTRAL TUNJA**, de acuerdo a la descripción y especificaciones técnicas que se establecen en el CAPITULO CUARTO y siguientes del pliego de condiciones, y en la propuesta de presentada de fecha 05 de diciembre de 2013, presentada dentro de la invitación Pública No. 010 de 2013, bajo el siguiente por menor:

CONSTRUCCION ALCANTARILLADO SANITARIO. COSTADO OCCIDENTAL UPTC.					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	V/UNITARIO	V/PARCIAL
1	PRELIMINARES				
1.1	LOCALIZACION Y REPLANTEO				
1.1.1	Localización y Replanteo a partir de 250 ml	m	753.00	3,000	2,259,000
2	SEÑALIZACION				
2.1	SEÑALES				
2.2.1	Barreras de Cinta Plástica	m	2,438.52	300	731,556
3	ROTURA Y RECONSTRUCCION DE PAVIMENTO				
3.1	ROTURA DE PAVIMENTO				
3.1.1	Corte de Pavimento Flexible con Cortadora	m	1,004.80	7,000	7,033,600
3.1.2	Demolición de Pavimento Flexible	m ²	363.80	7,200	2,619,360
3.1.3	Corte de Pavimento de Andenes en Concreto	m	64.00	6,800	435,200
3.1.4	Demolición de Pavimento de Andenes en Concreto	M ²	19.40	8,000	155,200
3.2	RECONSTRUCCION DE PAVIMENTO				
3.2.1	Cajeo y Retiro de Escombro para Reconstrucción de Pavimento	M ²	25.50	37,000	943,500
3.2.2	Reconstrucción de Pavimento Flexible. Suministro, Instalación y Compactación de Mezcla Asfáltica (Incluye Barrido y Soplado, Riego de Liga o Imprimación)	M ²	25.50	600,000	15,300,000
3.2.3	Reconstrucción de Andenes en Concreto. Resistencia 2500 PSI.	M ²	2.30	380,000	874,000
4	EXCAVACION				
4.1	EXCAVACION EN MATERIAL COMUN SIN ENTIBADO	M ³	528.30	25,000	13,207,500
4.2	ENTIBADO EN MADERA PARA EXCAVACIONES	M ²	160.00	32,000	5,120,000
4.3	EXCAVACION EN CONGLOMERADO	M ³	53.10	28,000	1,486,800
4.4	EXCAVACION EN ROCA DEMOLICION CON HERRAMIENTA MECANICA	M ³	26.50	150,000	3,975,000
5	AFIRMADO PARA MEJORAMIENTO DE SUELO				
5.1	GRAVILLA	M ³	60.00	110,000	6,600,000
6	CIMENTACION Y RELLENOS				
6.1	RELLENO EN RECEBO	M ³	483.50	45,000	21,757,500
7	RETIRO DE SOBANTES				
7.1	RETIRO DE SOBANTES	M ³	1,087.90	30,000	32,637,000
8	INSTALACION Y SUMINISTRO DE TUBERIA				
8.1	INSTALACION DE TUBERIA PLASTICA TIPO PVC O GRP				
8.1.1	Ø 160 mm (6")	m	64.00	6,000	384,000
8.1.2	Ø 200 mm (8")	m	100.56	8,000	804,480
8.1.3	Ø 250 mm (10")	m	305.86	10,000	3,058,600
8.2	SUMINISTRO TUBERIA PLASTICA TIPO PVC NTC 3721 Y 3722-1. CAMPANA-ESPIGO CON HIDROSELLO DE CAUCHO (El precio incluye lubricante por ml)				
8.2.1	Ø 160 mm (6")	m	64.00	40,000	2,560,000
8.2.2	Ø 200 mm (8")	m	100.56	60,000	6,033,600
8.2.3	Ø 250 mm (10")	m	305.86	80,000	24,468,800
9	INSTALACION Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA DOMICILIARIAS				
9.1	INSTALACION DE DOMICILIARIAS				
9.1.1	Domiciliarias para Tubería Plástica	UND	16.00	40,000	640,000
9.1.2	Construcción de Caja con Tapa para Inspección de Domiciliaria (0.6m*0.6m*0.7)	UND	16.00	300,000	4,800,000
9.2	SUMINISTRO DE MATERIALES PARA DOMICILIARIAS EN TUBERIA PLASTICA				
9.2.1	Domiciliarias. Silla Diámetro 200mm*160mm (incluye adhesivo y acondicionador de superficies)	UND	3.00	150,000.0	450,000
9.2.2	Domiciliarias. Silla Diámetro 250mm*160mm (incluye adhesivo y acondicionador de superficies)	UND	13.00	155,000.0	2,015,000

CONTRATO No. 454 de 2013 LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL, SECTOR OCCIDENTAL – UPTC SEDE CENTRAL TUNJA.

10	POZOS DE INSPECCIÓN PARA TUBERÍA CON DIÁMETROS MENORES A 36"				
10.1	POZOS DE INSPECCIÓN DE DIÁMETRO 1.20 m (Colectores Diámetros 8"- 24") (No incluye suministro tapa de inspección)				
10.1.1	Altura entre 1 m y 2 m	UN	7.00	1,200,000	8,400,000
10.1.2	Altura entre 2 m y 3 m	UN	1.00	1,500,000	1,500,000
11	SUMINISTRO E INSTALACION TAPAS PARA POZOS DE INSPECCION				
11.1	Cuello en Polipropileno para Pozos de Inspección	UN	8.00	170,000	1,360,000
11.2	Tapa en Polipropileno para Pozos de Inspección	UN	8.00	130,000	1,040,000
CONSTRUCCION ALCANTARILLADO PLUVIAL, COSTADO OCCIDENTAL UPTC					
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	V/UNITARIO	V/PARCIAL
1	PRELIMINARES				
1.1	LOCALIZACION Y REPLANTEO				
1.1.1	Localización y Replanteo a partir de 250 ml	m	753.00	3,000	2,259,000
2	SEÑALIZACION				
2.1	SEÑALES				
2.2.1	Barreras de Cinta Plástica	m	487.70	300	146,310
3	ROTURA Y RECONSTRUCCION DE PAVIMENTO				
3.1	ROTURA DE PAVIMENTO				
3.1.1	Corte de Pavimento Flexible con Cortadora	m	1,078.30	7,000	7,548,100
3.1.2	Demolición de Pavimento Flexible	m ²	459.40	7,200	3,307,680
3.1.3	Corte de Pavimento de Andenes en Concreto	m	108.00	6,800	734,400
3.1.4	Demolición de Pavimento de Andenes en Concreto	M ²	32.70	8,000	261,600
3.2	RECONSTRUCCION DE PAVIMENTO				
3.2.1	Cajeo y Retiro de Escombro para Reconstrucción de Pavimento	M ²	42.20	37,000	1,561,400
3.2.2	Reconstrucción de Pavimento Flexible. Suministro, Instalación y Compactación de Mezcla Asfáltica (Incluye Barrido y Soplado, Riego de Liga o Imprimación)	MP	32.20	600,000	19,320,000
3.2.3	Reconstrucción de Andenes en Concreto. Resistencia:2500 PSI.	M ²	3.80	380,000	1,444,000
4	EXCAVACION				
4.1	EXCAVACION EN MATERIAL COMUN SIN ENTIBADO	M ³	701.50	25,000	17,537,500
4.2	ENTIBADO EN MADERA PARA EXCAVACIONES	M ³	300.00	32,000	9,600,000
4.3	EXCAVACION EN CONGLOMERADO	M ³	90.60	28,000	2,536,800
4.4	EXCAVACION EN ROCA DEMOLICION CON HERRAMIENTA MECANICA	M ³	40.30	150,000	6,045,000
5	AFIRMADO PARA MEJORAMIENTO DE SUELO				
5.1	GRAVILLA	M ³	74.70	110,000	8,217,000
6	CIMENTACION Y RELLENOS				
6.1	RELLENO EN RECEBO	M ³	517.40	45,000	23,283,000
7	RETIRO DE SOBRANTES				
7.1	RETIRO DE SOBRANTES	M ³	792.30	30,000	23,769,000
8	INSTALACION Y SUMINISTRO DE TUBERIA				
8.1	INSTALACION DE TUBERIA PLASTICA TIPO PVC O GRP				
8.1.1	Ø 160 mm (6")	m	52.00	6,000	312,000
8.1.2	Ø 200 mm (8")	m	56.00	8,000	448,000
8.1.3	Ø 315 mm (12")	m	139.80	11,000	1,537,800
8.1.4	Ø 400 mm (16")	m	137.40	13,000	1,786,200
8.1.5	Ø 450 mm (18")	m	121.90	15,000	1,828,500

CONTRATO No. 454 de 2013 LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL, SECTOR OCCIDENTAL – UPTC SEDE CENTRAL TUNJA.

8.2	SUMINISTRO TUBERIA PLASTICA TIPO PVC NTC 3721 Y 3722-1. CAMPANA-ESPIGO CON HIDROSELLO DE CAUCHO (El precio incluye lubricante por ml)				
8.2.1	Ø 160 mm (6")	m	52.00	40,000	2,080,000
8.2.2	Ø 200 mm (8")	m	56.00	60,000	3,360,000
8.2.3	Ø 315 mm (12")	m	139.80	95,000	13,281,000
8.2.4	Ø 400 mm (16")	m	137.40	137,000	18,823,800
8.2.5	Ø 450 mm (18")	m	121.90	144,746	17,644,493
9	INSTALACION Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA DOMICILIARIAS				
9.1	INSTALACION DE DOMICILIARIAS				
9.1.1	Domicilarias para Tubería Plástica	UND	14.00	40,000	560,000
9.1.2	Construcción de Caja con Tapa para Inspección de Domiciliaria (0.6m*0.6m*0.7)	UND	14.00	300,000	4,200,000
9.2	SUMINISTRO DE MATERIALES PARA DOMICILIARIAS EN TUBERIA PLASTICA				
9.2.1	Domicilarias. Silla Diámetro 315mm*160mm (incluye adhesivo y acondicionador de superficies)	UND	4.00	180,000.0	720,000
9.2.2	Domicilarias. Silla Diámetro 400mm*160mm (incluye adhesivo y acondicionador de superficies)	UND	6.00	185,000.0	1,110,000
9.2.3	Domicilarias. Silla Diámetro 450mm*160mm (incluye adhesivo y acondicionador de superficies)	UND	4.00	190,000.0	760,000
10	POZOS DE INSPECCIÓN PARA TUBERIA CON DIAMETROS MENORES A 36"				
10.1	POZOS DE INSPECCIÓN DE DIAMETRO 1.20 m (Colectores Diámetros 8"- 24") (No incluye suministro tapa de Inspección)				
10.1.1	Altura entre 1 m y 2 m	UN	7.00	1,200,000	8,400,000
11	CONSTRUCCION CABEZAL EN CONCRETO CICLOPEO PAR TUBERIA DE DIAMETRO HASTA 36 "				
11.1	cabezal en concreto ciclopeo para tubería de diámetro hasta 36 "	UN	1.00	170,000	170,000
12	CONSTRUCCION SUMIDERO				
12.1	Construcción sumidero (no incluye suministro de rejilla para sumidero)	UND	14.00	300,000	4,200,000
13	SUMINISTRO E INSTALACION REJILLA PARA SUMIDERO				
13.1	suministro rejillas en polipropileno para sumidero	UND	14.00	145,000	2,030,000
14	SUMINISTRO E INSTALACION TAPAS PARA POZOS DE INSPECCION				
14.1	cuello en polipropileno para pozos de inspeccion.	UND	7.00	145,000	1,015,000
14.2	tapa en polipropileno para pozos de inspeccion	UND	7.00	185,000	1,295,000
SUBTOTAL CONSTRUCCIÓN ALCANTARILLADO SANITARIO, COSTADO OCCIDENTAL U.P.T.C. (A)					172,649,696
SUBTOTAL CONSTRUCCIÓN ALCANTARILLADO PLUVIAL, COSTADO OCCIDENTAL U.P.T.C. (B)					213,132,583
SUBTOTAL TOTAL (A+B)					385,782,279
					%
ADMINISTRACION					15%
IMPREVISTOS					5%
UTILIDAD					5%
IVA sobre la utilidad					16%
TOTAL A.I.U.					\$ 99,531,828
TOTAL PRESUPUESTO					485,314,107.50

SEGUNDA. Lugar de la Obra. SEDE CENTRAL TUNJA UPTC. **TERCERA. Precio Global.** EL CONTRATISTA se obliga para con LA UNIVERSIDAD a ejecutar la obra objeto del presente contrato al precio global que se establece en la cláusula QUINTA del presente contrato. **CUARTA. Sujeción del Pago a las Apropiações Presupuestales.** La UNIVERSIDAD pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al Rubro: Sección 0101 UNIDAD ADMINISTRATIVA 3.3.79 30 ADM Acueducto y Alcantarillado Campus Sede Central. **QUINTA. Valor y Forma de Pago.** El valor del presente contrato es **CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES TRECIENTOS CATORCE MIL CIENTO SIETE PESOS CON 50/100 (\$485.314.107,50).** M/LEGAL suma que LA UNIVERSIDAD

CONTRATO No. 454 de 2013 LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL, SECTOR OCCIDENTAL – UPTC SEDE CENTRAL TUNJA.

pagará así: 1) La Universidad girará al contratista el 30% (es decir la suma de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON 25/100** (\$145.594.232,25) del valor total del contrato, a título de anticipo, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución del contrato y suscrita el acta de inicio. El contratista deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente. 2) Un valor de hasta el 90% (incluido el anticipo) del valor total del contrato, mediante actas parciales de acuerdo al avance de cumplimiento del objeto del cual se realizará la amortización de los dineros entregados en calidad de anticipo, de manera proporcional a los pagos realizados. 3). El saldo final del 10% del valor total del contrato, a la terminación y recibo a satisfacción por parte de la entidad contratante. **PARÁGRAFO 1:** Una vez efectuado el anticipo, para la realización de los pagos parciales se requerirán los siguientes documentos: 1. Factura que el CONTRATISTA presentará a la UNIVERSIDAD, de acuerdo a los requisitos exigidos en la ley. 2. Acta de ejecución a satisfacción, 3. Certificación sobre el cumplimiento en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos laborales) y aportes parafiscales (en Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA). **PARÁGRAFO 2:** El procedimiento para la entrega y amortización del anticipo, se supedita a lo indicado en el Artículo 91 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO 3.** En el momento del pago de la cuenta, le será descontado el valor correspondiente a la Estampilla Pro UPTC. **SEXTA. Plazo de Ejecución. TRES MESES (3) (NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO)** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de pólizas. La suscripción del acta de inicio no podrá exceder en quince (15) días hábiles de la aprobación de las pólizas. **SÉPTIMA. Obligaciones del Contratista.** 1. Cumplir a cabalidad con el objeto contratado en debida forma y dentro del plazo anotado. 2. Constituir las garantías exigidas dentro de los diez (10) días siguientes al recibo del presente contrato. 3. **Constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato.** 4. No utilizar la razón social de la UNIVERSIDAD en las transacciones y compromisos que asuma en desarrollo del objeto del presente contrato. 5. Retirar los escombros, desechos producto de la obra, en debida forma dejando libre los sitios de almacenamiento de los mismos, así como informar a la Universidad la disposición final los mismos de conformidad con los compromisos de Responsabilidad Social en materia ecológica ambiental. 6. Cumplir con sus obligaciones de afiliación y pago al sistema general de seguridad social, y aportes parafiscales de conformidad con la ley; así como mantener afiliados a los trabajadores que ejecuten la obra a una ARL legalmente constituida. (Art. 23 Decreto 1703/2002) 7. Cumplir y hacer cumplir las normas de protección y seguridad industrial, riesgos laborales y salud ocupacional, conforme a las normas legales vigentes. 8. Cumplir de manera integral la Resolución No. 3673 de 2008 y Resolución No. 736 de 2009 para desarrollar trabajos en altura con peligros de caídas. 9. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en todos los documentos resultantes del proceso de invitación pública 011 de 2013 y de la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO.** El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones aquí estipuladas hará acreedor al contratista de las multas estipuladas en el presente contrato. **OCTAVA. Responsabilidad Laboral.** El personal necesario para el desarrollo de este contrato deberá estar debidamente afiliado al Sistema General de Seguridad Social (EPS, PENSIONES Y ARL), y será contratado y pagado por EL CONTRATISTA, por lo que LA UNIVERSIDAD no tendrá relación laboral con este personal. **NOVENA. Suspensión del Contrato.** Cuando se presenten causas de fuerza mayor, caso fortuito o impedimentos que no permitan

CONTRATO No. 454 de 2013 LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL, SECTOR OCCIDENTAL – UPTC SEDE CENTRAL TUNJA.

continuar con el normal desarrollo del contrato, causales que deben ser debidamente comprobadas, previa justificación, la Universidad y el Contratista suscribirán un acta de suspensión del contrato, expresando con precisión y claridad las causas y motivos de tal decisión, el avance del contrato, el estado de las obras, bienes o servicios contratados y el término de la suspensión. Igualmente, se adoptarán las medidas de conservación que sean pertinentes y si es el caso, se convendrán los costos de la suspensión y su forma de pago. Superadas las causas de la suspensión, las partes suscribirán un acta señalando fecha y forma de reanudación del contrato. El Contratista deberá ampliar las garantías en igual período al de la suspensión, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Si fuere necesario, se reprogramarán las actividades contractuales. **PARÁGRAFO.** Las actas de suspensión y de reiniciación de obra, serán suscritas por el CONTRATISTA y LA UNIVERSIDAD, por intermedio del Interventor del contrato o la UNIDAD DE INTERVENTORÍA, y en todo caso, el Interventor del contrato o La Unidad de Interventoría exigirá la ampliación de las garantías a que haya lugar. **DÉCIMA. Multas.** La Universidad podrá imponer, mediante Resolución motivada, multas sucesivas al contratista por mora o deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal y de la declaratoria de caducidad. El valor de la multa se tomará con cargo a la garantía, o deduciéndola de las sumas que por cualquier motivo se le adeuden al contratista; la cuantía deberá ser expresa, razonable y equitativa al incumplimiento total o parcial por parte del contratista. **DÉCIMA PRIMERA. Penal Pecuniaria.** Si EL CONTRATISTA llegare a incumplir total o parcialmente con sus obligaciones, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al veinte por ciento (20%) sobre el valor total del contrato, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de LA UNIVERSIDAD el amparo de cumplimiento. La anterior suma se pagará sin perjuicio de la sanción moratoria por incumplimiento. **DÉCIMA SEGUNDA. Garantías.** Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de LA UNIVERSIDAD la garantía única otorgada a través de una Entidad Bancaria o Compañía Aseguradora, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, que ampare los siguientes riesgos: **1. Cumplimiento.** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. **2. Estabilidad de la Obra.** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia de cinco (5) años, contados a partir del recibo final de la obra. **3. Anticipo.** Equivalente al cien por ciento (100%) del mismo por el término de ejecución y cuatro (4) meses más. **4. Salarios y Prestaciones Sociales.** Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato por el término de ejecución y tres (3) años más. **5. De Responsabilidad Civil Extracontractual,** por daños a terceros, equivalente a doscientos (200) S.M.L.M.V. del valor del contrato, (Decreto 1510 de 2013) por el término de ejecución del contrato. Las cuáles serán aprobadas por la Universidad por intermedio de la Dirección Administrativa y Financiera. **PARÁGRAFO.** EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA UNIVERSIDAD para descontarle de las sumas que le adeude, el valor de las primas causadas y no pagadas a las aseguradoras por concepto de otorgamiento de las garantías exigidas, sus prórrogas y adiciones del valor asegurado. **DÉCIMA TERCERA. Inhabilidades e Incompatibilidades.** EL CONTRATISTA manifiesta expresamente bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso dentro de las inhabilidades y/o incompatibilidades, que trata la Constitución Política, la ley y el Acuerdo 074 de 2010, y no encontrarse sancionado por juicios fiscales. **DÉCIMA CUARTA. Cesión del Contrato.** EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte, el presente contrato o su ejecución. **DÉCIMA QUINTA. Solución de Controversias:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se

CONTRATO No. 454 de 2013 LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL, SECTOR OCCIDENTAL – UPTC SEDE CENTRAL TUNJA.

solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación.

DÉCIMA SEXTA. Validez. Los contratos que celebre LA UNIVERSIDAD, además de los requisitos propios de la contratación entre particulares, estarán sujetos a los requisitos de aprobación y registro presupuestal, a la sujeción de los pagos según la suficiencia de las respectivas apropiaciones, publicación en la página web de la Universidad, el pago del impuesto de timbre nacional cuando a este haya lugar y aprobación de las garantías.

DÉCIMA SÉPTIMA. Interpretación. Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de alguna de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio que se pretende satisfacer con el objeto contratado, LA UNIVERSIDAD, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

DÉCIMA OCTAVA. Terminación Unilateral del Contrato. LA UNIVERSIDAD en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: a) cuando las exigencias del servicio lo requieran o la situación de orden público lo imponga, b) por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA, c) por interdicción judicial o declaración de quiebra del CONTRATISTA, d) por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. La UNIVERSIDAD dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio.

DÉCIMA NOVENA. Modificación. Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del objeto del mismo, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, LA UNIVERSIDAD mediante acto administrativo debidamente motivado, lo podrá modificar, modificando, suprimiendo o adicionando obras, trabajos suministros o servicios.

VIGÉSIMA. Terminación del Contrato. El contrato se entenderá terminado normalmente cuando EL CONTRATISTA haya cumplido a cabalidad las obligaciones derivadas del mismo y además se haya cumplido con la ejecución del objeto del contrato, según acta de recibí a satisfacción por parte de la Unidad de Interventoría de LA UNIVERSIDAD.

VIGÉSIMA PRIMERA. Control e Interventoría. Será ejercida la Arq. **KAROL DE FARIA VERA GUTIÉRREZ**, o quien haga sus veces como Jefe de la Unidad de Interventoría quien certificará el cumplimiento del objeto contractual y recibirá a satisfacción, todos y cada uno de los elementos descritos en la cláusula primera del presente contrato. El INTERVENTOR en ejercicio de sus funciones, está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al CONTRATISTA, así como para exigirle la información que considere necesaria. De igual manera el interventor ejercerá las funciones aquí señaladas respecto de los subcontratistas que, previamente autorizados por escrito por LA UNIVERSIDAD, empleare EL CONTRATISTA en desarrollo de ésta autorización. El interventor no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las aquí estipuladas, ni para exonerarlo, de ninguno de sus deberes y responsabilidades que conforme al mismo, son de su cargo, por lo tanto el interventor tampoco podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA, que impliquen modificación a los términos de éste contrato. Las diferencias que se presenten entre el interventor y EL CONTRATISTA serán resueltas por el representante legal de LA UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA, sin perjuicio de las acciones de ley. El Interventor rechazará todos aquellos trabajos o materiales que no reúnan las condiciones exigidas en los documentos del contrato y EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el estricto cumplimiento de lo pactado en éste documento. Si EL CONTRATISTA se niega a ejecutar los cambios y modificaciones indicadas por el interventor, LA UNIVERSIDAD podrá

CONTRATO No. 454 de 2013 LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL, SECTOR OCCIDENTAL – UPTC SEDE CENTRAL TUNJA.

ejecutarlos directamente o por intermedio de terceros, cargando los gastos que estas correcciones ocasionen al CONTRATISTA, sin perjuicio de las multas y sanciones a que haya lugar. **PARÁGRAFO 1.** Es entendido que la supervisión, coordinación, revisión y fiscalización que de los trabajos haga el Interventor no exime al CONTRATISTA, ni en todo ni en parte de la responsabilidad que le compete de acuerdo con la ley y con lo previsto en el contrato, por el manejo del anticipo si lo hubiere, la seguridad de la obra y cualquier defecto o deficiencia de la misma. Corresponde al Interventor la coordinación, fiscalización, supervisión y revisión de la ejecución del contrato, para que éste se desarrolle de conformidad con lo previsto, para lo cual desempeñará las funciones indicadas en la Resolución No. 063 de 2012. **PARÁGRAFO 2.** Remoción de Escombros: El Interventor del contrato velará y verificará que el contratista desaloje correctamente los desechos y escombros producto de la obra, dejando libre los lugares de almacenamiento; así como el cumplimiento de las normas de seguridad y protección industrial de los trabajadores que ejecuten el presente contrato. **PARÁGRAFO 3.** Vigilancia al Cumplimiento de las normas de salud ocupacional y riesgos Laborales, el interventor deberá verificar que el contratista y sus trabajadores estén cumpliendo con las normas sobre esta materia y hará las observaciones y recomendaciones pertinentes y las informará a la oficina de salud ocupacional de la Universidad. **VIGÉSIMA SEGUNDA. Responsabilidad del Contratista.** EL CONTRATISTA será responsable por todas las actividades que desarrolle en cumplimiento del objeto de este contrato, hasta la terminación y liquidación definitiva del mismo, especialmente por: 1. Responsabilidad por el trabajo. 2. Responsabilidad ante terceros. 3. También será responsable por haber suministrado información falsa al contratar. 4. Afiliación y pago de los aportes fiscales y parafiscales, como al Sistema General de Seguridad Social. **VIGÉSIMA TERCERA Cumplimiento de la Ley.** EL CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato, deberá cumplir con todas las leyes, decretos, ordenanzas, acuerdos, resoluciones, reglamentos o cualquier otro acto vigente de autoridades nacionales, departamentales, o municipales que de alguna forma tengan relación con el objeto del presente contrato. **VIGÉSIMA CUARTA. Ausencia de Relación Laboral.** Con ocasión del presente contrato EL CONTRATISTA no adquiere vinculación laboral alguna con LA UNIVERSIDAD, en consecuencia, a la terminación del presente contrato será improcedente cualquier reclamación que llegare a surgir sobre el mismo. **VIGÉSIMA QUINTA. Documentos del Contrato.** Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: a) Certificado de Disponibilidad No. 4258 del 18 de noviembre de 2013. b) Propuesta presentada por UNION TEMPORAL FC b) Calificaciones. d) Pliego de Condiciones de la Invitación Pública No. 010 de 2013. e) Todos los demás documentos surgidos en el proceso de selección y las actas que se produzcan durante la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA SEXTA. Legislación Aplicable.** El presente contrato se regirá por lo establecido en el Acuerdo 074 de 2010 expedido por el Consejo Superior de LA UNIVERSIDAD, y por las normas civiles y comerciales que correspondan a su esencia y naturaleza. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. Control a la Evasión de Aportes Parafiscales.** El CONTRATISTA declara que ha venido cancelando sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF, por lo que en caso contrario, faculta expresamente a LA UNIVERSIDAD para que imponga multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe persistencia de éste incumplimiento, por cuatro (4) meses la UNIVERSIDAD dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa (Ley 828 de 2003 y Ley 789 de 2002 o leyes que las modifiquen o reformen). **VIGÉSIMA OCTAVA. Liquidación del Contrato.** El Rector, será el competente para efectuar la liquidación del contrato. Los contratos de obra, los de tracto sucesivo y los demás que lo requieran, de conformidad con los

CONTRATO No. 454 de 2013 LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL, SECTOR OCCIDENTAL – UPTC SEDE CENTRAL TUNJA.


términos y condiciones de la invitación, serán objeto de liquidación de común acuerdo por las partes; procedimiento que se efectuará en el término fijado en el pliego de condiciones, es decir, a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición de la resolución que ordene la terminación, o la fecha del acuerdo que así lo disponga. En el acta de liquidación se consignarán entre otros, los ajustes y reconocimientos a que haya lugar, los acuerdos y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá, si es del caso, al contratista la extensión o ampliación de las garantías del contrato. **VIGÉSIMA NOVENA. INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener a la UNIVERSIDAD libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **TRIGÉSIMA. Procedimiento para la Liquidación del Contrato.** Para la liquidación deberá recopilarse los siguientes documentos: 1. Copia del contrato y sus modificaciones. 2. Copia de todas las actas que hacen parte del contrato. 3. Relación de todos los pagos hechos al CONTRATISTA. 4. Estar vigente la garantía única de cumplimiento. En dicha acta se dejará constancia de: 1. Entrega de las obras por parte del CONTRATISTA y del recibo a satisfacción por parte del Interventor. 2. Las reformas en el plazo y precios si las hubiere. 3. Inventario de la obra recibida. Si EL CONTRATISTA no se presenta a liquidar el contrato en el término de diez (10) días calendario contados a partir de la ocurrencia del evento que dé lugar a la liquidación, LA UNIVERSIDAD, procederá a efectuarla de oficio. **TRIGÉSIMA PRIMERA. Perfeccionamiento, Legalización y Ejecución.** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la expedición la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de la ley 179 de 1994 y el decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado - Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000) y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: **Para su Legalización:** 1. Presentar a LA UNIVERSIDAD las garantías y seguros de que trata este contrato. 2. La Universidad efectuará la publicación en la página Web de la misma. **Para su Ejecución.** Requiere 1) Aprobación de las garantías exigidas. 2) Acta de inicio de la obra. Para constancia se firma en Tunja a los veintitrés (23) días del mes de diciembre dos mil trece (2013).

LA UNIVERSIDAD;



GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Rector

EL CONTRATISTA;



LUZ MARCELA PEÑA RUSSI
Representante
UNIÓN TEMPORAL FC NIT. 900.685.725-5

Elaboró: Diego Moreno / Administrativo Temporal Oficina Jurídica
Revisó: Liliana Marcela Fontecha Herrera / Jefe Oficina Jurídica